



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de ENZ de 2020.

RESOLUCIÓN AGT N° 20 /2020

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, según texto consolidado, el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por la Resolución CCAMP N° 18/2009, las Resoluciones AGT N° 35/2019 y 78/2019, el Expediente Administrativo MPT0022 19/2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, según texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que mediante trámite PayRoll el Dr. Carlos Eduardo Bigalli, Asesor Tutelar a cargo en la Asesoría Tutelar de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 1, solicitó licencia ordinaria por el periodo comprendido entre los días 5 de febrero al 01 de marzo de 2019 y del 06 al 11 de marzo de 2019, por lo que mediante el artículo 1° de la Resolución AGT N° 35/2019, se designa a la Dra. Magdalena Beatriz Giavarino, Asesora General Tutelar Adjunta de Incapaces, para que subroge en las funciones de Asesora Tutelar a cargo por ese período.

Que, asimismo, mediante trámite PayRoll el Dr. Rodrigo Carlos Dellutri, Asesor Tutelar a cargo en la Asesoría Tutelar de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 2, solicitó licencia por enfermedad y/o afecciones comunes a partir del 13 de marzo y hasta la fecha del alta médica (23 de marzo de



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

2019) por lo que mediante el artículo 1° de la Resolución AGT N° 78/2019, se designa a la Dra. Magdalena Beatriz Giavarino, Asesora General Tutelar Adjunta de Incapaces, para que subrogue en las funciones de Asesora Tutelar a cargo por ese período.

Que, mediante nota de estilo, la Dra. Giavarino solicita se arbitren los mecanismos necesarios a fin de posibilitar la percepción del adicional por subrogancia por desempeño en cargo igual o diferente jerarquía, contemplado en el artículo 19, inciso g) del Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) aprobado por la Resolución CCAMP N° 18/2009.

Que el Departamento de Relaciones Laborales, mediante Nota RRLL N° 243/2019, en función de haberse expedido ante situaciones similares y, con fundamento en dictámenes oportunamente emitidos por la Dirección de Despacho Legal y Técnica, informa que por la subrogancia de 27 días cumplida por licencia ordinaria del Dr. Bigalli no corresponde su pago, *Dictamen DDLT N° 350/2017 "...haciendo una interpretación integral y armónica de los incs. f) y g) del art. 19 del Reglamento Interno del MP, inferimos que, si por una subrogancia mayor a treinta (30) días hábiles el subrogante no tiene derecho a cobrar el adicional durante los periodos de tiempo en que subrogue a un agente que se encuentre gozando su licencia ordinaria (inc. f), no habría razón para cambiar el criterio cuando se subrogue por un plazo menor (inc. g). En este sentido y por analogía debe hacerse extensivo lo dispuesto en el inc. f) del art. 19 al inc. g) del mismo artículo..."*, y sí corresponde abonar la subrogancia por licencia por enfermedad y/o afecciones comunes cubierta al Dr. Dellutri de 11 días (fs. 6/8).

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica mediante Dictamen DDLT N° 219/2019 (fs.9/13) al analizar las causas de cada subrogancia, sostiene que respecto de la dispuesta por Resolución AGT N° 35/2019, licencia ordinaria al Dr. Carlos Bigalli, Asesor Tutelar a cargo de la Asesoría Tutelar de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas N° 1, por el período comprendido entre los días 5 de febrero 2019 al 1° de marzo de 2019 y del 6 al 11 de marzo de 2019 inclusive, conforme ya se expidiera en dictámenes anteriores (*Dictamen DAJ N° 350/2016 Dr. Gonzalo Marconi; Dictamen DDLYT N° 350/2017 Sebastián Cayzac, entre otros*) no comparte el criterio de pagar el adicional por subrogancias cuando el titular hiciera uso de licencia anual reglamentaria.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Que, en apoyo a dicha postura expresa "...Cabe recordar que, los Sres. Integrantes de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público resuelven en el Acta N° 41 del 30 de marzo de 2011 que: "... sin perjuicio de la ausencia de acto administrativo referida, y teniendo en cuenta que el reglamento actualmente no lo prevé de ese modo, entienden que, en los casos de licencias ordinarias, no resulta pertinente que se otorgue adicional por subrogancia..."

Que, en un juego armónico de la normativa aplicable al personal de Poder Judicial CABA, el artículo 26 inc. f) del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución Presidencia N° 1259/2015 del Consejo de la Magistratura CABA, según párrafo expresa: Adicional por subrogancia menor a treinta (30) días: "... No podrá percibirse este adicional por más de treinta (30) días hábiles en el año calendario, ni tampoco durante los períodos en que el/la subrogado/a goce de licencia ordinaria..."

Que, en cuanto a la subrogancia otorgada mediante la Resolución AGT N° 78/2019, licencia por enfermedad y/o afecciones comunes del Dr. Rodrigo Carlos Dellutri, Asesor Tutelar a cargo de la Asesoría de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas N° 2, a partir del 13 de marzo de 2019 y hasta el alta médica – 23 de marzo de 2019-, en los términos del art. 49 del Reglamento Interno la Dirección de Despacho la Legal y Técnica, en el referido Dictamen, establece: "...Claramente, en este caso corresponde el pago por la subrogancia de los 11 días hábiles concedidos al Dr. Dellutri, por razones enfermedad y/o afecciones comunes, atento que la norma establece que se generará el derecho al cobro de la retribución cuando el plazo mínimo de sustitución continua sea de 5 días hábiles o 4 días hábiles y 1 día inhábil, siempre que este último se encuentre debidamente justificado. Asimismo, el reemplazo que motiva la presente solicitud fue expresamente dispuesto por la Sra. Asesora General Tutelar como establece la norma... Es por ello por lo que atento lo dispuesto por el art. 19 inc. g) del Reglamento interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009 se ha cumplido con los requisitos exigidos por la norma, ya que se



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

sustituyó once (11) días hábiles continuos y se encuentra debidamente autorizados por autoridad competente. Por lo que corresponde el pago de la segunda subrogancia, resultando favorable acogida esta petición...”

Que, en virtud de lo expuesto, no corresponde hacer lugar al adicional por subrogancia ejercida por la Dra. Magdalena Giavarino por Resolución AGT N° 35/2019, y aprobar el pago del adicional por subrogancia de acuerdo con lo establecido en la Resolución AGT N° 78/2019.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica y la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable han tomado la debida intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1.903, según texto consolidado,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE**

Artículo 1.- Hacer lugar al pago del adicional por subrogancia petitionado por la Dra. Magdalena Beatriz Giavarino, Asesora General Tutelar Adjunta de Incapaces, por el ejercicio en las funciones de Asesora Tutelar ante la Asesoría Tutelar de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 2, por el período comprendido entre los días 13 al 23 de marzo de 2019 inclusive, de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2.- No hacer lugar al adicional por subrogancia petitionado por la Dra. Magdalena Beatriz Giavarino, Asesora General Tutelar Adjunta de Incapaces, por el ejercicio en las funciones de Asesora Tutelar ante la Asesoría Tutelar de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 1 entre los días 5 de febrero 2019 al 1 de marzo de 2019 y del 6 al 11 de marzo de 2019 inclusive, de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3.- Hacer saber al Departamento de Relaciones Laborales que deberá practicar la liquidación correspondiente a lo dispuesto en el artículo de 1° de la presente.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Artículo 4.- Regístrese, protocolícese, publíquese, para la notificación a la interesada en el marco de las "comunicaciones fehacientes", comunicación al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable, y demás efectos, pase al Departamento de Relaciones Laborales dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.

Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL			
REG. Nº	20/2020	Tº	XXI
		Fº	33 A 35
		FECHA	28/01/2020

Paula V. Mazzucco
Secretaria General
Secretaria General de Coordinación Administrativa
Asesoría General Tutelar



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

